

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y NORMATIVA DEL RASTRILLO PARA SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DIVERSIVOZ ARAGÓN



“La Voz de la Diversidad”

REGLAMENTO DEL RASTRILLO

DiversiVoz Aragón (La Voz de la Diversidad) asociación de afectados, familias y allegados dedicada a la promoción de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que comenzó su existencia el 4 de diciembre de 2021 constituyéndose por acuerdo según acta fundacional y está inscrita el 29 de junio de 2022 en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 01-Z-6287-2022 con CIF: G09811878.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL RASTRILLO

La Asociación DiversiVoz Aragón quiere impulsar un servicio complementario para la reutilización de recursos o productos entre los socios. Los diversos recursos o productos procederán de los socios. Para ello es necesario que permitan la donación o cesión, creando vínculos de unión entre socios.

Los objetivos principales son favorecer el nacimiento y consolidación de esta iniciativa y contribuir al engrandecimiento de la asociación permitiendo la obtención de pequeños ingresos.

Por todo ello se hace necesario el desarrollo de un reglamento específico de funcionamiento de dicho servicio.

Este reglamento está sujeto a modificaciones en función de las necesidades que vayan surgiendo entre los socios involucrados en su uso.

Artículo 1.- OBJETO

La finalidad del RASTRILLO de la Asociación DiversiVoz Aragón es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas iniciativas que favorezcan la interrelación entre socios, en un espacio idóneo, en condiciones de uso y servicios que permita al proyecto de la asociación desarrollarse para que se disfrute del uso de los recursos o productos.

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del RASTRILLO de la Asociación DiversiVoz Aragón, así como la donación de los recursos o productos.

Artículo 2.- NATURALEZA

La asociación en un principio no dispone de ubicación local de almacenaje para los recursos o productos, será en la propiedad de cada socio. Este servicio no dispone de personalidad jurídica propia, sino que es un servicio que ofrece la Asociación DiversiVoz Aragón a sus socios.

La asociación cuenta con una Comisión del RASTRILLO encargada de llevar a cabo tareas de registro, gestión, etc. de esta actividad, compuesta por socios y un coordinador responsable de dicha Comisión del RASTRILLO. Dicha Comisión está aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 3.- INSTALACIONES

Para este servicio la asociación no tiene ubicación física propia, el material se guarda en los domicilios de los socios. También está contemplada la gestión mediante la herramienta de la página web del RASTRILLO de la Asociación DiversiVoz Aragón.

Artículo 4.- SERVICIOS OFERTADOS

Este servicio del RASTRILLO cuenta con lo siguiente:

- Servicio de gestión.
- Control de donaciones y servicios.
- Otros...

Artículo 5.- BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiario del RASTRILLO de la Asociación DiversiVoz Aragón y de sus servicios cualquier persona física, a condición de ser socio y estando al corriente de pago de la cuota o la propia asociación con el recaudo por medio de las donaciones.

Artículo 6.- PROCESO DE DONACIÓN O CESIÓN

El donador o cedente debe cumplimentar la ficha del producto codificándolo para la donación o cesión y será el responsable de los datos aportados del producto. Dicha ficha estará disponible en la web para todos los socios. El valor de tasación lo marcará el donante o cedente teniendo en cuenta el estado y uso del producto. La recogida del producto será acordada entre adquirente y donante o cedente.

La mitad del valor de cada trámite de adquisición, podrá ser destinado a la adquisición de otro producto del rastrillo por parte del donante o cedente si alguno de estos así lo desea, no percibiendo en ningún caso beneficio económico a cambio alguno.

Un miembro de la comisión del RASTRILLO supervisará el proceso de adquisición y donación o cesión de cada recurso o producto y, en caso necesario, será mediador.

Artículo 7.- PROCESO DE ADQUISICIÓN

Una vez seleccionado el producto o recurso en la página web, hay que rellenar y enviar el formulario de petición de trámite de adquisición del producto o recurso. Entre ambas partes se pondrán de acuerdo para la recogida del producto cuando el trámite de adquisición sea validado por alguno de los miembros de la Comisión del RASTRILLO.

En el plazo de 30 días si no se formaliza el trámite de la adquisición, se pasará al siguiente en la lista de espera de petición del producto si lo hay y si no se cancelará la adquisición.

Artículo 8.- HORARIO Y CALENDARIO

El servicio estará a disposición de los usuarios todo el año.

Artículo 9.- LISTA DE ESPERA

En el caso de que haya varias personas interesadas en un mismo producto, se realizará una lista de reserva con un orden de prioridad según la fecha y hora de la solicitud, NO VALDRÁ LO PACTADO VERBALMENTE ENTRE SOCIOS SI HAY LISTA DE ESPERA. Las reservas se realizan mediante un registro interno a través de la comisión.

El socio que en un periodo de 30 días en lista de espera no formalice la adquisición o cesión o donación o que renuncie expresamente al mismo, perderá su lugar en la lista de espera.

Artículo 10.- REQUISITOS DE ACCESO

Este servicio será gratuito para todos los socios al corriente de pago.

Artículo 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

DERECHOS DE LOS USUARIOS

- A recibir los productos en buen estado y limpios garantizando unas medidas de higiene mínimas.
- A respetar las normas de uso de dicho reglamento.
- A la confidencialidad de la información que se le solicita.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- La adquisición o cesión realizada es personal, por lo que ningún usuario podrá donar o ceder los productos a terceras personas.
- El socio por el bien de la comunidad de usuarios tiene la inexcusable obligación de cumplir esta normativa en su totalidad.

Artículo 13.- MEDIDAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y OBSOLESCENCIA DE LOS PRODUCTOS

- HIGIENE: Todos los productos de adquisición o cesión y donación del RASTRILLO garantizarán unas medidas de higiene mínimas. Todas las prendas deberán entregarse lavadas.
- SEGURIDAD: Todos los productos de adquisición o cesión y donación del RASTRILLO garantizarán unas medidas de seguridad mínimas según las normativas actuales.
- OBSOLESCENCIA: En el caso de poner a la adquisición o cesión o donar productos de informática, pequeño electrodoméstico, juguetes... que tienen una vida útil determinada, se tendrá en cuenta la obsolescencia a la hora de tasar el producto pese a que funcione correctamente.

Cuando cualquier producto o servicio que salga a la cesión o donación y pase un año sin que nadie se haya interesado por él, pasará a un catálogo secundario en el que podrá estar otro año más.

Todo producto que no se haya vendido en estos dos años se eliminará del catálogo.

Artículo 14.- DECISIÓN FINAL

La comisión tendrá siempre la decisión final en caso de que hubiera algún problema en la adquisición o cesión o donación y a la hora de la tasación final del producto.

Artículo 15.- LA ASOCIACIÓN SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO DE ADQUISICIÓN O CESIÓN O DONACIÓN.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Se sirva admitir el presente reglamento sometido a aprobación de Junta Directiva.

En Zaragoza a 31 de mayo de 2024.

Francisco de la Hera Giménez, Presidente



DiversiVoz Aragón